

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2019-01226-00 Pertenencia de SAMUEL DAZA MERA contra PUBLIO ARMANDO ORJUELA SANTAMARIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Visto el poder otorgado a folios 354 y 355 a la abogada LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO, como apoderada del demandante, y la sustitución a la abogada LINA MARIA CASTILLO SIERRA, a folio 366, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica como apoderada del demandante Samuel Daza Mera, a la abogada LAURA XIMENA PERDOMO CEDEÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.461.308, portadora de la tarjeta profesional No. 288.679 del C.S. de la J.

SEGUNDO: ACEPTAR LA SUSTITUCION DEL PODER que realiza la Dra. Laura Ximena Perdomo Cedeño, y en consecuencia, RECONOCER PERSONERIA a la abogada LINA MARIA CASTILLO SIERRA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.285.028 y TPA No.292.861, como apoderada del demandante Samuel Dara Mera, de conformidad con la sustitución otorgada.

TERCERO: ORDENAR que se remita copia del expediente al correo electrónico de la apoderada del demandante conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.146 Hoy ocho (8) de
noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **428a43bec8dcc36a1a57fddba7dc4c336477c417b9ad86c13a15a8ca54936081**

Documento generado en 08/11/2022 07:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2019-01226-00 Pertenencia de SAMUEL DAZA MERA contra PUBLIO ARMANDO ORJUELA SANTAMARIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR CURADOR del demandado PUBLIO ARMANDO ORJUELA SANTAMARIA y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien inmueble materia de la acción de usucapión, al Dr. JHON ANDRES MELO TINJACA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.758.123, portador de la tarjeta profesional No. 223.678 del C.S. de la J. a fin de que asuma su defensa dentro del proceso de la referencia. Se le recuerda al profesional del designado que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del CPG. Ofíciase informando que cuenta con cinco (5) días para que tome posesión en el cargo en el que fue designado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva acreditar la instalación de la valla tal como fue ordenado en auto admisorio de la demanda 9 de marzo de 2020 (folio 9 c1 digital), y con los lineamientos contemplados en el artículo 375 numeral 7° del Código General del Proceso.

TERCERO: Ténganse en cuenta las comunicaciones provenientes de las entidades: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, (folios 143 a 149 c1 digital), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DIGITAL (folio 151 a 153 c1 digital), AGENCIA DE DESARROLLO RURAL (folios 154 a 164 c1 digital), CAJA DE VIVIENDA POPULAR (folios 243 a 248 c1 digital).

CUARTO: Téngase en cuenta la inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S - 354127 allegada al expediente por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona sur.

QUINTO: PREVIO a proveer sobre la solicitud incoada por MARIA LIGIA CARRILLO ROMERO, DORA AMALIA CARRILLO ROMERO y YOHANA CARRILLO ROMERO, se les requiere para acrediten su interés dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE (2)

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.146 Hoy ocho (8) de
noviembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7a5153150cdc858e17b0ebbcf0ce12ee3c71f444ae6874f2f2264cd0f4bd67**

Documento generado en 08/11/2022 07:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>